



Junta General
del Principado de Asturias

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL «SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SITO EN LA CALLE FRUELA N° 13, Y DEL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SITO EN LA CALLE CABO NOVAL N° 7 - 9 DE OVIEDO, 2023 - 2025»

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE: 2023/95/B5104

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	21 de marzo de 2023
Aprobado por Resolución de fecha	4 de abril de 2023



Pliego de Cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento abierto del «Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, sito en la calle Fruela nº 13, y del edificio de servicios administrativos, sito en la calle Cabo Noval nº 7-9, de Oviedo, 2023 - 2025» (Expte. 2023/95/B5104)

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN	5
1.1 Objeto del contrato	5
1.2 Codificación del objeto.....	5
1.3 Codificación territorial	5
Cláusula 2. LOTES.....	5
Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS	5
3.1 Necesidades administrativas a satisfacer.....	5
3.2 Insuficiencia de medios propios.	6
Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
4.1 Carácter del contrato y normas aplicables.....	6
4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.....	6
4.3 Documentación contractual	6
4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.	6
4.5 Régimen de recursos.....	7
4.6 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.....	7
4.7 Orden jurisdiccional competente.....	7
Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	7
Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8
Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO	8
Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE	8
Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	9
9.1 Plazo de duración	9
9.2 Prórrogas	9
9.3 Lugar de ejecución	9
Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	9
10.1 Publicidad de la licitación.	9
10.2 Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.....	9
10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública	9
10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones	9
II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	10
Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	10
11.1 Tramitación el expediente de contratación.....	10
11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato.....	10
Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	10
12.1 Aptitud: Condiciones generales.....	10



Junta General
del Principado de Asturias

12.2 Empresas no españolas.....	11
12.3 Clasificación.....	11
12.4 Solvencia económica y financiera.....	11
12.5 Solvencia técnica o profesional.....	12
12.6 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.....	13
12.7 Unión temporal de empresas.....	14
12.8 Integración de la solvencia con medios externos.....	14
Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	15
13.1 Condiciones generales.....	15
13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones.....	15
13.3 Contenido de las proposiciones.....	17
Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.....	18
Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE.....	19
15.1 Criterios de adjudicación.....	19
15.2 Ofertas anormalmente bajas.....	21
15.3 Criterios de desempate.....	22
Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
16.1 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.....	22
16.2 Defectos u omisiones subsanables.....	26
16.3 Resolución de adjudicación.....	26
16.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.....	26
Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	27
17.1 Forma y plazo.....	27
17.2 Anuncio de formalización del contrato.....	27
17.3 Efectos de la no formalización del contrato.....	27
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	27
Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	28
19.1 Obligaciones generales.....	28
19.2 Obligaciones de carácter laboral, social, de seguridad y salud y medioambientales.....	29
19.3 Gastos.....	31
Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	31
20.1 Deber del contratista.....	31
20.2 Deber del órgano de contratación.....	31
20.3 Protección de datos.....	32
Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	32
21.1 Obligaciones contractuales esenciales.....	32
21.2 Condiciones especiales de ejecución.....	32
Cláusula 22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.....	33
22.1 Cumplimiento del contrato.....	33
22.2 Recepción del contrato.....	33
Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	33
23.1 Pago del precio.....	33



Junta General
del Principado de Asturias

23.2 Revisión de precios.....	34
Cláusula 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	34
24.1 Causas de resolución	34
24.2 Efectos de la resolución.....	34
Cláusula 25. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.	35
25.1 Incumplimientos	35
25.2 Penalidades	35
Cláusula 26. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	36
26.1 Modificación del contrato.....	36
26.2 Suspensión del contrato	36
Cláusula 27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	37
27.1 Cesión del contrato	37
27.2 Subcontratación.	37
Cláusula 28. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	37
ANEXOS	38
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO II COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	40
ANEXO III MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	41
ANEXO IV COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	42
ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES	43
ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS...	44
ANEXO VII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	45
ANEXO VIII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES	46
ANEXO IX SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	47



Pliego de Cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento abierto del «Servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, sito en la calle Fruela nº 13, y del edificio de servicios administrativos, sito en la calle Cabo Noval nº 7-9, de Oviedo, 2023 - 2025» (Expte. 2023/95/B5104)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN

1.1 Objeto del contrato

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de climatización, instalación eléctrica y sistema de gestión y control del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA), sito en la calle Fruela nº 13, y del edificio de servicios administrativos, sito en la calle Cabo Noval nº 7-9, de Oviedo.

El mantenimiento preventivo comprende todas las operaciones programadas periódicas de revisión de los equipamientos, conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT).

1.2 Codificación del objeto

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

50710000-5 «Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios».

50730000-1 «Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores».

1.3 Codificación territorial

El Código NUTS del presente contrato es el siguiente: ES120.

Cláusula 2. LOTES

En el presente contrato no procede la división en lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), puesto que los dos edificios en los que se va a desarrollar la prestación conforman una unidad funcional, lo que hace necesaria la coordinación de las tareas a realizar en ambos.

Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

3.1 Necesidades administrativas a satisfacer.

La necesidad a satisfacer por este contrato es asegurar el funcionamiento de las instalaciones de climatización, instalación eléctrica y sistema de gestión y control de los edificios de la JGPA de manera constante, con el mejor rendimiento energético posible compatible con la calidad del aire y conservando permanentemente la seguridad del servicio y la defensa del medio ambiente.

Lo idóneo para satisfacer tal necesidad es la realización de actividades de mantenimiento preventivo que comprende todas las operaciones programadas periódicas de revisión de los equipamientos.



3.2 Insuficiencia de medios propios.

La JGPA carece de medios personales y materiales especializados para llevar a cabo tales labores, y la regulación normativa de aplicación obliga a que el mantenimiento de este tipo de instalaciones sea realizado por empresas instaladoras autorizadas al efecto. Por ello resulta necesaria la contratación externa de tal servicio.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1 Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) tiene carácter administrativo y se califica de servicios conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

El contrato se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Asimismo, el contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

4.3 Documentación contractual

El presente PCAP, el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.



Junta General del Principado de Asturias

Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

4.5 Régimen de recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos: el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, entre ellos, en todo caso, los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149), el acuerdo de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4.6 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.7 Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a **74.977,65 €**, que se desglosa como sigue:

Base (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
61.965,00 €	13.012,65 €	74.977,65 €

El desglose por anualidades es el siguiente:

Anualidad	Base	IVA	Total
2023	12.969,42 €	2.723,58 €	15.693,00 €
2024	31.024,88 €	6.515,23 €	37.540,11 €
2025	17.970,70 €	3.773,85 €	21.744,54 €
Total	61.965,00 €	13.012,65 €	74.977,65 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transporte y



desplazamientos, así como las tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, en especial el IVA.

Dado que las instalaciones de climatización no han sufrido ni reformas, ni modificaciones, ni ampliaciones en los dos últimos años del contrato, el número de horas anuales necesarias para la ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo relacionadas en el PPT será, al igual que en contratos anteriores, de 733 horas.

La adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado se explica detalladamente en el Anexo IX de este PCAP.

Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato, asciende a **123.930,00 €**, que incluye el importe de la prórroga prevista, por 2 años más. El desglose es el siguiente:

Base (IVA excluido)	61.965,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	61.965,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	123.930,00 €

Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la ejecución del contrato, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio.

Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

8.1 El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 213.000 «Maquinaria, instalaciones y utillaje» del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades, desglosadas como se indica a continuación, calculadas partiendo del inicio de la ejecución a el 1 de agosto de 2023:

Anualidad	Base	IVA	Total
2023	12.969,42 €	2.723,58 €	15.693,00 €
2024	31.024,88 €	6.515,23 €	37.540,11 €
2025	17.970,70 €	3.773,85 €	21.744,54 €
Total	61.965,00 €	13.012,65 €	74.977,65 €

8.2 En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato (estimada para el 1 de agosto de 2023), de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas,



Junta General del Principado de Asturias

el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de formalización del contrato.

Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1 Plazo de duración

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) años, a partir de su formalización.

9.2 Prórrogas

Se contempla una posible prórroga de DOS (2) años.

9.3 Lugar de ejecución

La prestación se ejecutará en los edificios de la Junta General, es decir, el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, situado en la calle Fruela nº 13 y el edificio de servicios administrativos, situado en la calle Cabo Noval nº 7-9, ambos en Oviedo.

Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1 Publicidad de la licitación.

El anuncio de licitación del contrato se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, en el perfil del contratante de la Junta General, con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

10.2 Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación

La unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, C/ Cabo Noval, 9, (33007) Oviedo.

Medios para obtener información: Correo electrónico: asuntos.generales@jgpa.es. Tfno. 985107500. Fax. 985107512.

10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<https://www.agenciatributaria.es/>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<https://www.tributasenasturias.es/stpa/>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (<https://www.asturias.es/ast/inicio>).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es/HomeSepe/>);



Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es/>); Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es/>); Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Plaza de España, 1, Oviedo - Teléfono: 985 10 55 00, <https://www.asturias.es/ast/inicio>; Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo, 107, Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75, <https://www.iaprl.org/>)

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1 Tramitación el expediente de contratación

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato

La adjudicación se llevará a cabo a través del procedimiento abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 LCSP.

Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

12.1 Aptitud: Condiciones generales

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjera que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional requerida en este PCAP por los medios previstos en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, incluido, en su caso, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye objeto del contrato, conforme a lo previsto en este PCAP y en el PPT.

En aplicación de lo dispuesto en la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP y por las razones expuestas en la misma, en aras a no mermar la concurrencia, el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible. No obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias o de otras Comunidades Autónomas, o por las condiciones que establece la LCSP con carácter general.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que



Junta General del Principado de Asturias

demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran colaborado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12.2 Empresas no españolas.

Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

12.3 Clasificación

Aun no siendo exigible conforme a la legislación vigente, la empresa licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la clasificación suficiente y no caducada en el Grupo P Subgrupo 3, Categoría 1 (por ser su valor medio anual inferior a 150.000 €). La clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

12.4 Solvencia económica y financiera.



La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, por ser su duración superior a un (1) año. Para este contrato, dicho importe anual acumulado será, al menos, de 46.537,32 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto, presentando las declaraciones tributarias anuales de IVA e IRPF.

12.5 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

12.5.1 Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en el presente caso, de 21.717,42 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

12.5.2 Certificación en vigor de que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente.

12.5.3 Autorizaciones administrativas: Las empresas licitadoras deberán presentar las siguientes certificaciones y acreditaciones que las autoricen o habiliten legalmente para realizar las operaciones de mantenimiento preventivo descritas en el PPT:

- Instaladora de Instalaciones de Climatización, Calefacción y ACS de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).
- Mantenedora de Instalaciones de Climatización, Calefacción y ACS de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).



Junta General del Principado de Asturias

- Instalaciones de Gas, Categoría A.
- Automantenedora de Instalaciones frigoríficas Nivel II de acuerdo con el Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas (RSIF)
- Instaladora de Instalaciones frigoríficas Nivel II de acuerdo con el Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas (RSIF).
- Certificado de Empresa de manipulación en Instalaciones con equipos fijos con Gases Fluorados de efecto Invernadero de Refrigeración, Aire Acondicionado y Bombas de Calor, con cualquier carga refrigerante y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2067, del 17 de noviembre.
- Certificado de Empresa de manipulación en Mantenimiento/Revisión de Instalaciones con equipos fijos con Gases Fluorados de efecto Invernadero de Refrigeración, Aire Acondicionado y Bombas de Calor, con cualquier carga refrigerante y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2067, del 17 de noviembre.
- Tarjeta de Inscripción en Registro Territorial del Impuesto sobre Gases Refrigerantes Fluorados de Efecto Invernadero.
- Inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias de actividad productora de residuos peligrosos.
- Carnés profesionales individuales de Instalador y Mantenedor en Instalaciones Térmicas de edificios (RITE) que habiliten a la Empresa.
- Certificado de competencia individual para manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados que habilite a la Empresa.
- Habilitación profesional individual como instalador y mantenedor en instalaciones frigoríficas que habilite a la Empresa.
- Certificado de cualificación individual de instalaciones eléctricas de baja tensión que habilite a Empresa.

Adicionalmente, deberán aportar también:

- Certificados habilitantes por el fabricante para el caso de los equipos y sistemas de control existentes en los edificios: Johnson Controls.

12.6 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211, que las empresas licitadoras presenten un compromiso de:

- Adscribir al contrato, para la realización de los servicios, el personal con las características del apartado 12.6.1, así como los medios materiales previstos en el PPT.
- No superar 2 horas en el tiempo de respuesta.
- Disponer de un número de teléfono para el servicio 24 horas.

12.6.1 Medios personales: La empresa licitadora deberá proponer:

- Dos oficiales de primera, con al menos 10 años de experiencia, que deberán cubrir los aspectos de mantenimiento, mecánico, eléctrico y de control de sistemas, aportando las acreditaciones de acuerdo con el PPT, en cada una de las especialidades previstas en el mismo.
- Un Jefe de equipo, con al menos 10 años de experiencia, que desempeñará las necesarias funciones de coordinación con el responsable del contrato, aportando las acreditaciones de acuerdo con el PPT.

El perfil de jefe de equipo, aunque carece de tareas de intervención programadas, se justifica porque ha de poder ser consultado para poder determinar la mejor solución ante cualquier imprevisto, incluso proponer modificaciones que pudieran mejorar el rendimiento



de las instalaciones o cuando haya que proceder a identificar o evaluar averías. Entre sus competencias profesionales específicas deberán encontrarse las siguientes, que se considerarán acreditadas mediante la presentación de las titulaciones y certificaciones solicitadas en el PPT:

Competencia adquirida con la experiencia profesional sobre termodinámica aplicada y transmisión de calor
Competencia adquirida con la experiencia profesional sobre electricidad y electrotecnia
Competencia adquirida con la experiencia profesional sobre tecnologías de la información y comunicaciones
Competencia adquirida con la experiencia profesional sobre los fundamentos y la implantación de sistemas automatizados y sistemas de control de instalaciones
Conocimientos técnicos de mecánica de fluidos y su aplicación a la resolución de problemas en el campo de los sistemas de climatización y calefacción.
Conocimientos de cálculo de tuberías y conductos y sistemas transporte y bombeo de fluidos.
Conocimientos sobre máquinas de climatización

12.6.2 Medios materiales: herramientas y maquinaria: El adjudicatario deberá disponer de los equipos, maquinaria y medios auxiliares suficientes y apropiados para realización de los servicios. El coste de estos medios estará incluido en la oferta del servicio.

Los equipos, herramientas y maquinaria a emplear cumplirán la normativa vigente que les sea aplicable, y deberán estar en buen estado de conservación y no representar ningún peligro para el propio trabajador o terceros.

12.7 Unión temporal de empresas.

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias y el nombramiento de la persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

12.8 Integración de la solvencia con medios externos.

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las



capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

13.1 Condiciones generales.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirá a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente, de forma telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo



Junta General del Principado de Asturias

máximo de quince días (naturales), de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo).

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: soporte.licitadores@pixelware.com

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, a excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.



13.3 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante tres archivos electrónicos con el siguiente contenido:

13.3.1 El archivo electrónico 1 (Documentación administrativa) contendrá:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el Anexo I se indica que el modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único.

b) Compromiso de adscripción al contrato de los medios personales y materiales previstos en este PCAP y en el PPT, conforme al modelo del Anexo II.

c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres redactada conforme al modelo que figura como Anexo III.

d) En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios. Se recoge un modelo de compromiso en el Anexo IV de este PCAP.

e) En caso de empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo V de este PCAP.

f) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo VI de este PCAP.

g) Certificación en vigor de que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente.

h) Autorizaciones administrativas previstas en el apartado 12.5.3 de este PCAP.

13.3.2 El archivo electrónico 2 (Documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor) contendrá la memoria técnica que constará de dos partes diferenciadas llamadas “memoria descriptiva” y “memoria específica”, y que será objeto de valoración. Cada una de las partes diferenciadas, deberá describir de forma explícita y detallada todos los procedimientos de mantenimiento preventivo que se detallan en el apartado 9 del PPT. En caso de no responder la memoria técnica al esquema indicado, la oferta será descartada.

13.3.3 El archivo electrónico 3 (Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) contendrá la **Proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo VII.

En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas electrónicas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.



No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, o adolezcan, y así lo reconozca el licitador, de error o inconsistencia que las hagan inviables, serán desechadas por la mesa de contratación, en resolución motivada. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el Portal de Licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, deberán indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización. Si su denominación no dejase clara la actividad a la que se dedican las empresas con las que se tiene previsto subcontratar, se indicará su perfil empresarial, definido este por referencia a las condiciones de solvencia técnica.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente PCAP como en el PPT. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General, por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14.2. La Mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP:

a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1. acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de rechazo.

b) Una vez calificada la documentación administrativa contenida en los archivos nº 1, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 que contienen la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.



Junta General
del Principado de Asturias

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y la causa del rechazo.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico nº 2 documentación que deba ser incluida en el archivo electrónico nº 3.

La documentación de los archivos electrónicos nº 2 será remitida a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que, en un plazo no superior a siete días, la analicen y valoren a la vista de los criterios establecidos. La valoración de las proposiciones deberá ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

c) Recibida la valoración a que se refiere el apartado anterior la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 3 que contienen la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, examinando y valorando las proposiciones conforme a los criterios de selección.

Este acto, que comenzará dando a conocer el resultado de la evaluación de la documentación de los archivos electrónicos nº 2, no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, al utilizarse medios electrónicos, dado que tanto la apertura de archivos como la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica, sin perjuicio de que, a fin de dotar de una mayor transparencia y publicidad al procedimiento, se pueda invitar a participar a los licitadores admitidos.

d) De todo lo actuado se levantará acta en la que se refleje el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE

15.1 Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que seguidamente se especifican y ponderan:

a) Calidad global de la propuesta: Hasta 45 puntos.

Para valorar este punto, los licitadores presentarán una Memoria Técnica con el contenido que se detallada en el PPT. La organización de la memoria deberá responder al esquema metodológico que se describe en el apartado 9 del PPT, descartándose la oferta que incumpla este esquema. Serán excluidas las ofertas que no alcancen un mínimo de 23 puntos en este apartado.

La memoria técnica se valorará con arreglo a los criterios que se detallan a continuación:

Criterio	Detalles del criterio	Ponderación
Especificidad	Adecuación al objeto del contrato, al fin perseguido y al contexto de la institución y del proceso concreto de contratación, de modo que se demuestre un adecuado conocimiento de las necesidades a satisfacer y de los concretos compromisos que adquiere el licitador a nivel técnico que redundará en la calidad del servicio a prestar. Son elementos positivos de la oferta: referencias cruzadas a los mínimos exigidos y otras condiciones	20%



Junta General
del Principado de Asturias

	establecidas en los pliegos; referencias cruzadas a legislación y/o estándares técnicos aplicables; buen nivel de detalle; alta relación entre el contenido y su utilidad práctica. Son elementos negativos de la oferta: uso excesivo de información genérica y especialmente de información puramente publicitaria; referencias erróneas a la institución o a otros elementos del contrato; referencias innecesarias o erróneas a otros clientes o contextos.	
Valor técnico	Calidad de la oferta en los aspectos técnicos de la solución y lo que esta aporta a la consecución del objeto del contrato, bajo criterios de coste/beneficio y de fiabilidad del servicio prestado. Son elementos positivos de la oferta: utilidad / adecuación / coste / eficacia de las técnicas y soluciones propuestas respecto a las necesidades concretas; nivel de conocimientos demostrado; capacidad para la comunicación y transmisión de conocimientos técnicos. Son elementos negativos de la oferta: debilidades en las dimensiones técnicas o en su aplicación; baja capacidad de transmisión de los conocimientos técnicos; soluciones inadecuadas; diseños deficientes; mala cobertura de las necesidades planteadas.	80%

Se contempla también la posibilidad de encontrar deficiencias que, dependiendo de su gravedad, conllevarían una penalización en la puntuación de la memoria que puede acarrear, en su caso, la exclusión de la oferta, de acuerdo con la tabla siguiente:

Deficiencia	Detalles de la deficiencia	Efecto
Memoria no accesible	Documento totalmente ilegible o incomprensible, documento en formato propietario y/o inaccesible, fichero corrupto o cualquier otra circunstancia que imposibilite el examen de la oferta.	Puntuación final de 0 en la memoria técnica.
Omisiones o incumplimientos graves	Omisión de elementos esenciales exigidos en el PPT, inobservancia de condiciones esenciales establecidas en el mismo, contravención normativa en la solución ofertada, riesgo grave en materia de seguridad o salud, o cualquier otro elemento de la propuesta que la invalide en su conjunto.	Puntuación final de 0 en la memoria técnica.
Ilegibilidad	Presentación deficiente, mala organización, lenguaje incomprensible o incorrecto,	Penalización de hasta el



	ambigüedad, inconsistencia, o cualquier otro defecto que, no imposibilitando por completo el examen de la oferta, dificulte la comprensión de la misma y por tanto su correcta evaluación.	30% en la puntuación final de la memoria.
--	--	---

Las puntuaciones concretas se obtendrán por valoración comparativa tras el análisis de las diferentes memorias presentadas y teniendo en cuenta en la motivación tanto aspectos positivos como, en su caso, negativos.

b) Baja en el precio en el mantenimiento preventivo: Hasta 55 puntos.

El cálculo de la puntuación de la propuesta económica se hará de forma creciente cuanto mayor sea la baja sobre el precio de licitación. Se aplicará una regla de tres en relación con la mayor de las bajas con el fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas, según el siguiente procedimiento:

- 1.- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- 2.- Ofertas con el precio más bajo: Se puntuarán con 55 puntos Si hubiese más de una oferta coincidente en el precio más bajo, todas ellas obtendrán en este apartado la misma puntuación.
- 3.- La puntuación del resto de las ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobreprecio en relación con la oferta con el precio más bajo de entre todas las presentadas. Se aplicará el siguiente algoritmo:

L_p = presupuesto de licitación del mantenimiento preventivo sin IVA.

OP_x = precio ofertado para mantenimiento preventivo en la oferta x, sin IVA.

PB_x = porcentaje de baja de la oferta x (a calcular como sigue).

PB_{max} = porcentaje de baja máximo (a calcular como sigue).

Se determina los porcentajes de baja de todas las ofertas, PB_x :

$$PB_x = (L_p - OP_x) * \frac{100}{L_p}$$

El mayor valor de PB_x será PB_{max} . La puntuación asignada para la oferta x será:

$$Puntos_x = 55 * \left(1 - \frac{PB_{max} - PB_x}{100}\right)$$

La propuesta de adjudicación se hará al licitador que alcance la puntuación más alta en la suma de puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b).

15.2 Ofertas anormalmente bajas.

Aun cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los económicos, pues el resto de los criterios consignados en el PCAP carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta. En consecuencia, se considerarán anormalmente bajas las ofertas con precio inferior a 18.530,24 €/año, IVA aparte, debido a que debe respetarse el coste laboral mínimo por hora estimado para un oficial de primera con dos quinquenios, que asciende a 25,28 € (sin IVA). Para un programa de mantenimiento preventivo con un mínimo de 733 horas anuales, el coste laboral mínimo estimado (sin tener en cuenta



Junta General del Principado de Asturias

consumibles, gastos generales ni beneficio industrial) será de 18.530,24 €/año, sin IVA. Se estima que cualquier propuesta que oferte un precio inferior a este para el mantenimiento preventivo conllevaría la imposibilidad práctica de respetar las condiciones salariales del convenio y será de aplicación lo dispuesto en este PCAP sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa de contratación elevará propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

15.3 Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate que será público y cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera del plazo que se indique, se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.

Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, el Servicio de Asuntos Generales requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el



Junta General del Principado de Asturias

requerimiento, presente, salvo que ya obre en poder de la Junta General, la documentación que a continuación se relaciona:

a) La que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o de otra Administración Pública, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Respecto a las copias simples de poderes notariales deberá facilitarse, en su caso, el código seguro de verificación del documento (CSV código alfanumérico de 24 caracteres) que permita su consulta. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

a.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional en los términos de la cláusula 12.

b.1. En su caso, clasificación en el Grupo P Subgrupo 3, Categoría 1.

b.2. Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios.



b.3. Solvencia técnica:

- b.3.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados.
- b.3.2. Certificación en vigor de que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente.
- b.3.3. Autorizaciones administrativas previstas en la cláusula 12.5.3.

b.4. La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales que contenga, como mínimo, una relación del personal adscrito por el licitador para la realización de los servicios que incluya nombre, DNI, perfil, acreditación de la titulación, certificaciones y función a desarrollar en los trabajos.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

d) Documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, y la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía



Junta General del Principado de Asturias

complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el adjudicatario optara por la modalidad de retención en el precio, el importe de la garantía se descontará en el primero de los pagos parciales que se tramiten. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya abonado el último pago parcial.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

g) Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

h) Declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VIII de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

i) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



16.2 Defectos u omisiones subsanables

Si la documentación presentada contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días para su subsanación. De mismo modo, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

Si no presentase la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le será requerida.

16.3 Resolución de adjudicación.

16.3.1 Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.3.2 La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

16.3.3 No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.3.4 Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

16.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

16.4.1 En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

16.4.2 La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato.

16.4.3 Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

16.4.4 El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento



de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Forma y plazo

El contrato se perfecciona por la formalización en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

17.2 Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato.

17.3 Efectos de la no formalización del contrato

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

18.1 El órgano de contratación designa al Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras para asumir la Dirección Técnica del servicio, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes.

18.2 La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

18.3 Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. Cuando las



instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1 Obligaciones generales.

19.1.1 La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

19.1.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente PCAP y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Junta General que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.1.3 Se hace constar que a la empresa se la contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la Dirección Técnica y de la Junta General cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado, siendo responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Junta General o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.1.4 Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

19.1.5 El contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

19.1.6 El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.1.7 El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

19.1.8 En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado. Tendrá la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

19.1.9 El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

19.1.10 El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

19.1.11 La empresa adjudicataria está obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio, por un importe de cobertura por importe no inferior al valor estimado del contrato.

19.2 Obligaciones de carácter laboral, social, de seguridad y salud y medioambientales.

19.2.1 La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

19.2.2 El adjudicatario está obligado a destinar al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en las mejoras presentadas en proposición presentada por el adjudicatario. Se configura como obligación contractual esencial el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

El personal que a tal fin ejecute las labores de mantenimiento deberá tener acreditadas las certificaciones técnicas legalmente necesarias para la realización de este tipo de trabajos.

Los profesionales que sean asignados por la empresa adjudicataria a la prestación del servicio serán reemplazados por la misma, por otros profesionales con las mismas acreditaciones en los supuestos de incapacidad temporal, vacaciones, asuntos personales, etc.



Junta General del Principado de Asturias

La empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos cuando se produzca algún reemplazo en los medios humanos, sin coste adicional para la Junta General.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede menoscabada la imagen de Junta General, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

a) Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación, así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos.

b) Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regula el funcionamiento de la Junta General, resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo la Junta General ajena a esta responsabilidad.

c) En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el responsable del contrato dará traslado de las mismas al adjudicatario, a los efectos oportunos.

d) En particular, en el centro de trabajo, se llevará visible la tarjeta de seguridad de la Junta General, cumpliendo escrupulosamente las autorizaciones y restricciones de la misma.

e) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad y régimen interior rijan en el centro de trabajo.

19.2.3 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, quedando la Junta General libre de toda responsabilidad. Este personal no tendrá ninguna relación laboral o de otro tipo con la Junta General.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno a la Junta General.

En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

19.2.4 Particularmente en materia medioambiental, en el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a la Junta General para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o concesionadas por la Junta General para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

a) La empresa no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

b) La empresa almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

c) La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.



Junta General del Principado de Asturias

- d) La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de la Junta General al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- e) En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de la Junta General, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a la Junta General de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

19.3 Gastos

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- a) Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- b) Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- d) Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1 Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este PCAP o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

20.2 Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación



no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

20.3 Protección de datos

20.3.1 Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

20.3.2 El presente contrato no requiere para su ejecución el tratamiento ni la cesión de datos personales. No obstante, el futuro contratista asumirá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

21.1 Obligaciones contractuales esenciales

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento conllevará la resolución:

- a) El compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.
- b) El cumplimiento del convenio colectivo aplicable.
- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
- e) La disposición de un seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera contratada con entidad debidamente autorizada.

21.2 Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, se establece como condición especial de ejecución del contrato el tratamiento medioambientalmente responsable de los residuos generados. A efectos de su cumplimiento, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá entregar, en cada intervención, un parte en el que, además de hacer constar los trabajos realizados, en el apartado de observaciones indique si la intervención generó algún tipo de residuo o riesgo medioambiental. Si es el caso, deberá entregar también la documentación que acredite que dichos residuos se trataron de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente. Tal acreditación podrá realizarse para intervenciones concretas o bien mediante una memoria (certificado de gestión de un gestor autorizado con el cual la empresa tenga un contrato de tratamiento de residuos) de frecuencia al menos cuatrimestral.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



Cláusula 22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

22.1 Cumplimiento del contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

22.2 Recepción del contrato.

Al tratarse de un contrato de mera actividad, conforme al artículo 311 de la LCSP, se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto y se entenderá recibido cuando quede acreditada por el responsable del contrato la correcta ejecución de los mismos dando la conformidad con las facturas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

23.1 Pago del precio

23.1.1 El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

23.1.2 El importe del servicio ejecutado se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida en legal forma y conformada por la Dirección Técnica o persona responsable superior de la Junta General. En la facturación mensual, la empresa contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente. Se acompañará a la factura la relación mensual de los servicios realizados.

23.1.3 En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, con DIR I00000141

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es



Junta General del Principado de Asturias

<https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

23.1.4 La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

23.1.5 En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.2 Revisión de precios

No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato y las demás previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales relacionadas en la cláusula 21.1 de este PCAP y la cesión sin la autorización expresa de la Junta General.

Asimismo, cada vez que el importe de las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, alcancen un múltiplo del 5 % del presupuesto máximo de adjudicación, la Junta General, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades.

24.2 Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Junta General los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.



Cláusula 25. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Junta General pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables a la empresa adjudicataria.

25.1 Incumplimientos

Se consideran incumplimientos o defectos en la prestación del servicio susceptibles de penalización los siguientes:

a) El retraso en el pago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato que se trate.

b) Comportamiento inadecuado del personal encargado de la ejecución del contrato, negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas, actuar sin la debida uniformidad o sin los medios reglamentariamente exigibles

c) Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables a la empresa contratista.

d) Falta reiterada de realización, por causas imputables a la empresa, de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el PPT, o el que en su caso fuera establecido.

e) La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.

f) Reiterada obstrucción o falta de colaboración con el responsable del contrato en el ejercicio de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio o desatención reiterada a las instrucciones recibidas de aquél.

g) Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

h) Documentación inexistente, incompleta o defectuosa de control del servicio.

i) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones del servicio fijadas en el PPT, o instrucciones de la Dirección Técnica, así como del régimen de ejecución del contrato establecido en el presente PCAP y resto de documentos con fuerza contractual.

25.2 Penalidades

25.2.1 La falta de realización por causas imputables a la empresa contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el PPT, o el que en su caso fuera establecido, conllevará, además de la deducción del importe correspondiente a las horas de servicio incumplidas, la imposición de penalidades a la empresa contratista de hasta 10 veces el importe de las horas no realizadas, así como, en su caso, la resolución del contrato.

25.2.2 En el supuesto de impago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato que se trate, por tiempo igual o superior a una mensualidad, las penalizaciones consistirán en la deducción del importe en las facturas correspondientes a los meses en que la Junta General tenga conocimiento fehaciente del impago, independientemente del mes en que el mismo se haya producido, y se harán efectivas de oficio por la Junta General:

1ª penalización: deducción del 20 % del importe de la factura que corresponda.

2ª penalización: deducción del 40 %.

3ª penalización: deducción del 60 % o, en su caso, resolución del contrato.

25.2.3 En el resto de los incumplimientos las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por la Junta General:



1ª penalización: deducción del 2 % del importe de la factura mensual.

2ª penalización: deducción del 5 %.

3ª penalización: deducción del 10 %.

4ª penalización: deducción del 25 %.

5ª penalización: deducción del 50 %.

No obstante lo anterior, la acumulación en un mes de tres penalizaciones de las previstas será suficiente para que la Junta General pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 26. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

26.1 Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, sólo excepcionalmente podrán introducirse modificaciones justificando el cumplimiento de los requisitos y de alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias

Las modificaciones, acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 102 del RGLCAP, serán obligatorias para los contratistas en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP, es decir, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

26.2 Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.



Cláusula 27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

27.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo que la cesión se produzca encontrándose el contratista en alguno de los supuestos del artículo 214. 2. b).
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

La cesión sin la autorización expresa de la Junta General conllevará la resolución del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

27.2 Subcontratación.

La subcontratación de los servicios contratados exigirá la autorización previa y expresa de la Junta General, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias,

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Cláusula 28. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza del presente contrato no procede el establecimiento de periodo de garantía.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, y una vez conformada por el responsable del contrato la última factura previa comprobación de la existencia y adecuada conservación de los bienes puestos a disposición del contratista, la Junta General procederá a devolver la garantía definitiva, dentro de los treinta días siguientes. En su caso, el importe de la reposición de los artículos que falten o de las reparaciones que resulte necesario efectuar se deducirá de la fianza constituida a tal efecto.



ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego

Anexo I. Modelo de declaración responsable.

Anexo II. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Anexo III. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Anexo IV: Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios.

Anexo V: Declaración responsable de someterse a Juzgados y Tribunales españoles.

Anexo VI: Declaración responsable sobre empresas vinculadas.

Anexo VII: Modelo de oferta económica.

Anexo VIII: declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de licitadores.

Anexo IX: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.



ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

El DEUC se puede cumplimentar en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>



Junta General
del Principado de Asturias

ANEXO II COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña _____
_____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de
la empresa _____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
y C.I.F. _____

DECLARA

Que en caso de que la entidad a la que representa, resulte adjudicataria del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SITO EN LA CALLE FRUELA N° 13, Y DEL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SITO EN LA CALLE CABO NOVAL N° 7 - 9 DE OVIEDO, 2023 -2025**” (Expte. 2023/95/B5104), se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En..... a..... de de 2023
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO III MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña _____
_____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de
la empresa _____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
y C.I.F. _____

D E C L A R A

1. Que la empresa a la que represento emplea (marque la casilla que corresponde)
 - ☐ menos de 50 trabajadores/as
 - ☐ 50 o más trabajadores/as (marque la casilla que corresponde)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sea personal con discapacidad, establecida por texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social el (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En concreto, siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores/as fijos, el número de trabajadores/as con discapacidad es de ____ .
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.
2. Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
3. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponde)
 - ☐ emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ emplea a 250 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En..... a..... de de 2023

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO IV COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.^a
con DNI n.º , y domicilio en
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
D./D.^a
con DNI n.º , y domicilio en
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SITO EN LA CALLE FRUELA Nº 13, Y DEL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SITO EN LA CALLE CABO NOVAL Nº 7 - 9 DE OVIEDO, 2023 - 2025"** (Expte. 2023/95/B5104),

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....
.....
4º) Todos los partícipes designan a
D./D.^a de la empresa
.., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En, ade..... de 2023.

(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)



**ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES**

D./Dña _____
_____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de
la empresa _____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
y C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SITO EN LA CALLE FRUELA N° 13, Y DEL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SITO EN LA CALLE CABO NOVAL N° 7 - 9 DE OVIEDO, 2023 -2025"** (Expte. 2023/95/B5104), con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En..... a..... de de 2023
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña _____
_____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de
la empresa _____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
y C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SITO EN LA CALLE FRUELA Nº 13, Y DEL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SITO EN LA CALLE CABO NOVAL Nº 7 - 9 DE OVIEDO, 2023 -2025” (Expte. 2023/95/B5104) concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO VII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dña.....con domicilio
en..... calle..... y NIF número
....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en, calle
..... CP.....
teléfono..... y NIF

DECLARO:

1. Que he conocido el anuncio de licitación para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SITO EN LA CALLE FRUELA Nº 13, Y DEL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SITO EN LA CALLE CABO NOVAL Nº 7 - 9 DE OVIEDO, 2023 -2025” (Expte. 2023/95/B5104).
2. Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

3. Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por un importe total, IVA incluido, de.....con el siguiente desglose:

Anualidad	Base	IVA	Total
2023			
2024			
2025			
Total			

4. Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

5. (Cumplimentar solo en caso de subcontratación) Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de _____ €, IVA excluido, y un total de _____ con IVA, correspondiente al ____ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- _____ que serán prestados por la siguiente empresa _____ o bien por el siguiente perfil empresarial _____ definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.
- _____ que serán prestados por la siguiente empresa _____ o bien por el siguiente perfil empresarial _____ definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

En..... a..... de de 2023
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



**ANEXO VIII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS
DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a

con DNI n^o

en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de ¹

al objeto de participar en la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SITO EN LA CALLE FRUELA N^o 13, Y DEL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SITO EN LA CALLE CABO NOVAL N^o 7 - 9 DE OVIEDO, 2023 -2025” (Expte. 2023/95/B5104)** declaro bajo mi personal responsabilidad:

- 1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- 2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro²

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores



ANEXO IX SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Determinación del coste total por hora de mano de obra

La mano de obra cuyo coste se computará es la de oficial de primera. El convenio aplicable en este caso es el Convenio Colectivo del Sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias, código de convenio nº 33000695011979 (BOPA nº 52 de 16-III-2022) con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023. En dicho convenio las tablas salariales (de 2021 a 2023) se actualizan con un alza del 2% anual para 2021 y 2022, y del 2,5% para 2023. Se establece además una cláusula de revisión al final del período por el que, si el IPC superase esos incrementos previstos (es decir, un 6,25% sumando el IPC interanual de los tres los años de vigencia del convenio) se consolidaría la diferencia en la tabla salarial de 2024.

El IPC interanual³ de diciembre de 2021 a diciembre de 2022 fue en Asturias del 5,8%, y del 12,6% si consideramos los dos años completos⁴ (de enero de 2021 a diciembre de 2022). Se puede adoptar como referencia un 6% anual de IPC de cara a estimar la evolución futura, con lo que el total para los 3 años de vigencia del convenio sería un 18% y la tabla salarial de 2024 se vería incrementada en un 11,75% (18% - 6,25%), y para cada año posterior en otro 6% anual.

No obstante, aunque el precio del convenio sirve para establecer un mínimo para los costes laborales, no sería suficiente como base para el cálculo posterior del presupuesto base de licitación en conformidad con el art. 100 de la LCSP, que establece que debe ser *adecuado a los precios del mercado. [...] En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará [...] los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.*

Respecto al valor del mercado, las estadísticas del INE para la ganancia media anual por ocupación y experiencia, en los epígrafes 7 (Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción) y 8 (Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores) para Asturias y para la media nacional arrojan, para el caso de un trabajador con 10 años de experiencia, un abanico de revalorizaciones respecto a la contratación inicial que abarca desde el 15% hasta el 52% según el caso. Se estima adecuado para el caso de un oficial de primera de este sector y cualificación un factor de corrección global del 30%.

Partiendo del convenio, y añadiendo otros gastos estimados a partir de contratos anteriores, se obtiene un coste por hora estimado, según las siguientes tablas. El contrato tiene una duración total incluyendo posibles prórrogas de 4 años, pero se extiende en un período de 5 (del 16 de julio del primero al 15 de julio del último). Para obtener un valor de referencia, se hallará la media estimada para un período de 5 años, y así se calculará el coste por hora.

³ Fuente: [INE](#)

⁴ Fuente: [INE](#)



Salario, datos convenio para 2023⁵:

Conceptos por día natural	43,45 €	Salario convenio + plus convenio
Conceptos por día trabajado	12,09 €	Plus asistencia + carencia incentivo
Bruto mensual	1.605,75 €	30 naturales, 25 trabajados
Bruto anual (incl. extras)	22.480,50 €	Bruto mensual x 14
Seguridad social anual (12)	6.744,15 €	0,35 ⁶ x bruto mensual x 12
Total salario anual (desde convenio)	29.224,65 €	Bruto anual + SS anual
Ajustado a valores de mercado	37.992,05 €	Añadir 30% ⁷
Estimación para 2024		
11,75% (cláusula de revisión de IPC previo)	42.456,11 €	
Estimación para 2025		
6% IPC	45.003,48 €	
Estimación para 2026		
6% IPC	47.703,69 €	
Estimación para 2027		
6% IPC	50.565,91 €	
MEDIA ANUAL 5 AÑOS	44.744,24 €	

Coste mensual trabajador, incluyendo otros costes:

Nómina y S.S.	3.728,69 €	Media anual dividida por 12
Media dieta	394,66 €	Convenio (dato 2023 ajustado con IPC en años posteriores)
Revisión médica	25,32 €	Estimación
Seguro colectivo	31,65 €	Estimación
Equipación individual	50,65 €	Estimación
TOTAL MENSUAL	4.230,97 €	

Coste por hora:

Horas mensuales convenio	144,67	1.736 / 12
Coste operario hora (sin gastos generales ni beneficio industrial)	29,25 €	Total mensual / h. mensuales

Este sería el coste de operario por hora (sin IVA, gastos generales ni beneficio industrial) adecuado al mercado y a partir del cual se determinará el valor estimado.

A efectos de calcular el coste mínimo derivado directamente del convenio de aplicación, se hace un cálculo aparte, sustituyendo en la tabla anterior la fila «Ajuste a valores de mercado» por el «Plus de antigüedad» que establece el convenio (5% por quinquenio) respecto a la antigüedad mínima exigida en el PPT (10 años de experiencia). Haciéndolo así,

⁵ Fuente: BOPA nº 52 de 16-III-2022 (convenio 2021-2023)

⁶ Estimación sobre fuente: INE. «Encuesta de coste laboral por trabajador», Principado de Asturias, 2020.

⁷ Estimación sobre fuente: INE. «Ganancia media anual por trabajador y sexo». Incluiría antigüedad, cualificación mejorada por la formación y cualesquiera otros conceptos ligados a la experiencia.



se obtendría un coste de operario mínimo por hora de 25,28 € (sin IVA, gastos generales ni beneficio industrial).

Puesto que el convenio aplicable no incluye diferencias retributivas en función del género, no cabe realizar el desglose de los costes salariales por este concepto.

Determinación del coste estimado para el mantenimiento preventivo

Dado que las instalaciones de climatización no han sufrido ni reformas, ni modificaciones, ni ampliaciones en los dos últimos años del contrato, el número de horas anuales necesarias para la ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo relacionadas en el PPT será, al igual que en contratos anteriores, de 733 horas.

Respecto al coste de los consumibles, se parte de datos del contrato anterior, ajustados a los dos años transcurridos con una inflación interanual (2 años) del 12%, y previendo otros 2 años más del nuevo contrato con dicha inflación.

Cálculo coste estimado mantenimiento preventivo:

Coste laboral ejecución	21.437,59 €	Coste laboral hora x 733 h
Consumibles (filtros, aceites, fungibles...)	4.597,92 €	Estimación (contrato anterior)
COSTE TOTAL EJECUCIÓN	26.035,51 €	Coste laboral + consumibles
Gastos generales	3.384,62 €	13% del coste total de ejecución
Beneficio industrial	1.562,13 €	6% del coste total de ejecución
COSTE ANUAL ESTIMADO MEDIO	30.982,25 €	Coste ejecución + gastos + beneficios

Con dicho valor medio, y dado que se prevé un período máximo de 2 años (más otros 2 de prórroga, que se tendrán en cuenta en el valor estimado), se tendría el siguiente presupuesto base de licitación:

	Días del año	Días de contrato	Coef.	Valor estimado	IVA	Total con IVA
2023	365	153	0,20930	12.969,42 €	2.723,58 €	15.693,00 €
2024	366	366	0,50068	31.024,88 €	6.515,23 €	37.540,11 €
2025	365	212	0,29001	17.970,70 €	3.773,85 €	21.744,54 €
			1,00000	61.965,00 €	13.012,65 €	74.977,65 €